



**CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

AL PÚBLICO EN GENERAL, SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA NRO. 048-2024-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 28 de febrero de 2024.- Las 15h15.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

- A)** Acta de Sorteo **Nro. 015-23-02-2024-SG**, que conforme lo certifica el abogado Víctor Hugo Cevallos García, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el 23 de febrero de 2024, vía telemática, se realizó el sorteo electrónico, entre otras, de la causa Nro. 048-2024-TCE, a la que, para constancia de lo actuado, se adjunta el informe del Sistema de Realización de Sorteo de Causa Jurisdiccional del Tribunal Contencioso Electoral, que contiene el número de causa, la hora, fecha de sorteo electrónico, el juez resultante del sorteo y su código respectivo.

I.- ANTECEDENTES

- 1.1** Conforme la razón sentada por el señor Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el 23 de febrero de 2024, a las 10h44, *“(...) se recibe del señor Jorge Marcel Benítez Sánchez, un (01) escrito en cuatro (04) fojas; y en calidad de anexos veintiún (21) fojas (...)”* (fs. 28).

Una vez analizado el escrito (fs. 22 a 25) se advierte que, el mismo se refiere a la interposición de una denuncia por el cometimiento de una presunta infracción electoral, presentada por el abogado Jorge Marcel Benítez Sánchez, quien dice comparecer en calidad de director de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas; en contra de: *“Yuri Lenin Lara Solís, con cédula Nro. 080297324, (sic) en su calidad de Responsable del Manejo Económico de la Alianza Unidos Podemos, Lista 2-17”*, relativa al financiamiento de la política y gasto electoral, de acuerdo a lo señalado en el artículo 281, numeral 1 del Código de la Democracia; esto es, por no haber dado cumplimiento en cuanto a la presentación de cuentas de campaña de la dignidad de Concejales Urbanos del Cantón Atacames de la provincia de Esmeraldas, en el Proceso Electoral de Elecciones Seccionales, CPCCS y Referéndum 2023.

- 1.2** Conforme consta en el **Acta de Sorteo Nro. 015-23-02-2024-SG**, de 23 de febrero de 2024, así como, de la razón sentada por el abogado Víctor Hugo Cevallos García, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, consta que el conocimiento de la presente causa, identificada con el Nro. **048-2024-TCE**, le correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral (fs. 26-28).
- 1.3** El expediente de la causa ingresó a este despacho, el 23 de febrero de 2024, a las 13h26, compuesto de un (01) cuerpo, en veintiocho (28) fojas (fs. 30).



Al respecto, previo a proveer lo que en derecho corresponde, en cumplimiento a las garantías básicas del debido proceso, previstas en el artículo 76 de la Constitución de la República, **DISPONGO:**

PRIMERO: (Contenido del escrito de interposición).- De conformidad a lo previsto en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **en el término de dos (02) días**, contados a partir de la notificación del presente auto, el compareciente, abogado Jorge Marcel Benítez Sánchez, **ACLARE Y COMPLETE** su denuncia; al efecto:

1.1. Cumpla con los requisitos previstos en el artículo 245.2 del Código de la Democracia, esto es:

2. *Nombres y apellidos completos de quien comparece, con la precisión de si lo hace por sus propios derechos o por los que representa, y en este último caso, **anexar el nombramiento en original o copia certificada.***

En tal virtud, el abogado Jorge Marcel Benítez Sánchez, quien dice comparecer en calidad de director de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, deberá legitimar en legal y debida forma, la calidad en la que comparece; a tal efecto remita copia debidamente certificada **del documento integro que acredite la calidad en la que comparece**

3. *Especificación el acto, resolución o hecho respecto del cual se interpone el recurso, acción o denuncia, con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución **y la identidad de a quién o a quiénes se atribuye la responsabilidad del hecho;***

Por tanto, deberá señalar con precisión a quién o a quiénes se atribuyen el cometimiento de la presunta infracción, ya que en su escrito de denuncia hace referencia a una persona con número de cédula de ciudadanía incompleto, lo que no permite identificar de forma precisa al denunciado o denunciados.

5. *El anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos, que guarde relación con los documentos adjuntados.*

6. *Petición de asignación de una casilla contencioso electoral para notificaciones;*

1.2. Determine con precisión la pretensión, que sea compatible con la causal invocada.



SEGUNDO: (Incumplimiento).- Se advierte al denunciante abogado Jorge Marcel Benítez que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, y dentro del término dispuesto en el presente auto, conforme lo previsto en el inciso primero del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se procederá al **Archivo** de la causa.

TERCERO: (Designación de abogado).- Téngase en cuenta la autorización conferida por el compareciente, a favor de la abogada Betsabé Méndez Ávila, como su patrocinadora; así como, el señalamiento de la dirección del correo electrónico: betsabemendez@cne.gob.ec.

CUARTO: (Sustanciación).- Por corresponder al proceso electoral “Elecciones seccionales 2023 y CPCCS 2023”, la presente causa se sustanciará en términos, es decir, solo días y horas hábiles.

QUINTO: (Lugar o dirección de entrega).- Lo requerido por este juzgador, será entregado o remitido según el caso:

- **Documentos físicos.**- Tribunal Contencioso Electoral, ubicados en la ciudad de Quito, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca.
- **Documentos digitales.**- A las direcciones electrónicas institucionales; secretaria.general@tce.gob.ec, secretaria.general.tce.om@gmail.com; además estos deberán contener firmas electrónicas susceptibles de validación.

SEXTO: (Notifíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto:

- Al denunciante abogado Jorge Marcel Benítez Sánchez, director de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, y a su patrocinadora en:

El correo electrónico: betsabemendez@cne.gob.ec

SÉPTIMO: (Secretaría).- Actúe la abogada Gabriela Rodríguez Jaramillo, secretaria relatora *ad hoc* de este despacho.

OCTAVO: (Publíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- Dr. Joaquín Viteri Llanga, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.- Quito, D.M., 28 de febrero de 2024.

Ab. Gabriela Rodríguez Jaramillo
SECRETARIA RELATORA *ad-hoc*



GARANTIZAMOS
Democracia

